

## **Anexo a relación mercantil – Cláusula para la reducción del Riesgo Penal**

Este Anexo forma parte integrante de la relación existente (en adelante, "Documento") suscrito entre \_\_\_\_\_ S.L. (en adelante, "La Empresa") y VIPE POWER ENERGY, S.L. (en adelante, "La Organización"). En cumplimiento del Sistema de Gestión de Compliance Penal implantado en VIPE POWER ENERGY, S.L., ambas partes acuerdan incorporar las siguientes cláusulas contractuales con el propósito de reducir el riesgo penal asociado a las operaciones y transacciones realizadas en virtud de este Documento:

### **1. Cumplimiento Legal y Normativo:**

La Empresa se compromete a cumplir con todas las leyes, regulaciones y normativas aplicables en relación con la prestación de los productos y servicios objeto de la relación mercantil, incluyendo, pero no limitándose a, las leyes relacionadas con la prevención del blanqueo de capitales, la corrupción, el soborno y la financiación del terrorismo, así como todas aquellas que puedan tener - o no - una posible responsabilidad penal de la persona jurídica.

### **2. Materia Anticorrupción:**

\_\_\_\_\_ S.L. garantiza que no participará en ningún acto de corrupción, soborno o conducta indebida en relación con las actividades relacionadas con este Documento. Se compromete a implementar y mantener políticas internas anticorrupción o a promover una cultura empresarial ética.

### **3. Debida Diligencia en Terceros:**

\_\_\_\_\_ S.L. se compromete a llevar a cabo una debida diligencia con sus propios clientes y subcontratistas para garantizar que estos cumplan con las mismas normativas legales y éticas que se establecen en este Documento.

### **4. Registro y Documentación:**

\_\_\_\_\_ S.L. deberá mantener registros precisos y completos de todas las transacciones y actividades relacionadas con este Documento durante al menos el período de retención legalmente requerido. Ambas partes tendrán derecho a revisar dichos registros en cualquier momento.

### **5. Comunicación de Irregularidades:**

\_\_\_\_\_ S.L. establecerá un sistema de comunicación y animará a sus personas trabajadoras, clientes, proveedores y subcontratistas a reportar cualquier conducta sospechosa o irregularidades relacionadas con este contrato de manera confidencial y sin temor a represalias.

Se adjunta link del Código Ético de VIPE POWER ENERGY, S.L.:

<https://vipepowerenergy.com/compliance/>

#### **6. Coordinación con VIPE POWER ENERGY:**

\_\_\_\_\_ S.L. se compromete a cooperar plenamente con VIPE POWER ENERGY, S.L. en caso de investigaciones internas o externas relacionadas con actividades ilegales o contrarias a la ética que involucren a ambas partes.

#### **7. Rescisión del Contrato:**

En caso de que se descubra que \_\_\_\_\_ S.L. ha incumplido alguna de las cláusulas establecidas en este Anexo, VIPE POWER ENERGY, S.L. tendrá el derecho de finalizar la relación mercantil de forma inmediata y sin perjuicio de cualquier otro recurso legal disponible

#### **8. Cumplimiento Normativo Continuo:**

Las partes acuerdan que el cumplimiento normativo continuo y la reducción del riesgo penal son fundamentales para la ejecución exitosa de la relación mercantil existente.

Ambas partes se comprometen a revisar y actualizar este Anexo ante cualquier cambio organizativo o de actividad con el fin de garantizar su vigencia y eficacia.

Este Anexo se firma entre las partes como una medida conjunta para promover prácticas comerciales éticas y cumplimiento normativo. Ambas partes acuerdan dar pleno cumplimiento a las cláusulas aquí establecidas y trabajar juntas en la mitigación del riesgo penal en todas las operaciones relacionadas con este Contrato.

En el caso de que \_\_\_\_\_ S.L. carezca de un Sistema de Gestión de Compliance Penal implantado en su organización, al firmar el presente contrato se adhiere al existente en VIPE POWER ENERGY, S.L.

\_\_\_\_\_ S.L.

**VIPE POWER ENERGY, S.L.**

En Madrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_